



Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas
 Departamento Calidad de vida
 Subdepto. Bienestar
 MEA / LMV / LBO / CBY



19 JUL. 2019

CIRCULAR N° 01

INSTRUCCIONES RELATIVAS A

NORMATIVA Y REQUERIMIENTOS PARA EL COBRO Y PAGO DE BENEFICIOS BIENESTAR

“El Servicio de Bienestar del Personal del Servicio Salud O’Higgins, es fiscalizado por la Superintendencia de Seguridad Social y se reglamenta por el Decreto Supremo N°28 de 1994 y su Reglamento particular N°115 de 1997, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social”

El Servicio de Bienestar otorgará al afiliado y sus cargas familiares, según su disponibilidad presupuestaria, los beneficios médicos que establece el artículo N° 15ª del Reglamento General y otros beneficios establecidos en el Reglamento N° 115, que corresponden a:

Beneficios Médicos	Beneficios Facultativos	Subsidios	Préstamos
Consulta Profesional Médico	Becas excelencia académica Enseñanza superior	Bono Escolaridad	Auxilio
Medicamentos e Insumos		Matrimonio	
Audífonos		Nacimiento	
Atención Odontológica	Ayuda Médica Extra	Fallecimiento Imponente	Medico
Exámenes de Laboratorio			
Hospitalización			
Intervención Quirúrgica	Proyectos recreativos, culturales y deportivos	Fallecimiento carga Familiar	Habitacional
Lentes ópticos, Multifocal, contacto e intraocular.			
Implantes ortopédicos			
Aparatos Ortopédicos			
Marcapasos	Regalo Navidad	Catástrofes Naturales (Incendios, Terremotos, Inundaciones)	
Tratamiento Especializado por Paramédico			
Imagenología			
Atención de Enfermería			

Tope Anual: La Comisión Administrativa del Bienestar determinará anualmente, el monto máximo al que podrán acceder para **cada ítem de prestación** y el monto **tope anual**.

El presente instructivo entregará información relativa al correcto uso de los beneficios que el Bienestar tiene a disposición de sus afiliados.

1.- DISPOSICIONES PARA EL COBRO Y PAGO DE BENEFICIOS MEDICOS, SUBSIDIOS Y PRÉSTAMOS

a) **Cobro de beneficios:** Pueden ser solicitados a partir del **tercer y sexto** mes de cotización, respectivamente. Para estos efectos, se considera desde el primer descuento reflejado en la liquidación de remuneraciones y no desde el ingreso de la solicitud de afiliación que el funcionario realiza en el establecimiento de base.

Tercer mes de cotización	Sexto mes de cotización
Beneficios Médicos	Beneficios Facultativos
	Subsidios
	Préstamos

El Decreto N°28 de la Subsecretaría de Previsión Social aprobado el 27 de enero del 1994 los cuales son Fiscalizados por la Superintendencia de Seguridad Social en su Artículo 7° establece que: **“Podrán afiliarse a un servicio de bienestar las personas que respecto de la institución a la cual éste pertenece tengan la calidad de funcionarios de Titular o Contrata y aquellos que hayan jubilado siendo funcionarios de dicha institución”**

El aporte mensual del afiliado activo corresponde al 1.85% de su remuneración imponible menos el DL N° 3501. Para el caso de los afiliados jubilados aportan el 1% de su pensión mensual más el 50% del aporte institucional.

b) **Contratos por períodos cortos:** Los imponentes que tengan contratos por periodos cortos inferiores a 30 días, deberán acercarse a Caja de Bienestar Regional para completar el pago mensual de su cotización, presentando su liquidación de pago Accesoría correspondiente al período no cotizado. En caso contrario, el sistema no permitirá efectuar el pago de ninguna solicitud de beneficio presentada por el imponente, ya que figurará con deuda pendiente.

c) **Permiso sin goce de sueldos:** Los imponentes que hagan uso de este permiso, también deberán acercarse a Caja de Bienestar Regional para completar el pago mensual de su cotización pendiente, presentando su última liquidación de remuneración anterior al permiso. En caso contrario, el sistema no permitirá efectuar el pago de ninguna solicitud de beneficio presentada por el imponente, ya que figurará con deuda pendiente

1.1 ANTECEDENTES REQUERIDOS PARA EL PAGO DE BENEFICIOS MÉDICOS

Todos los beneficios deberán gestionarse a través de la “Solicitud de Beneficios Bienestar” firmada por el afiliado/a y el profesional Asistente Social, referente de Bienestar, quien deberá entregar el “Comprobante de Recepción” al afiliado solicitante.

a) Cobertura de Reembolsos

a.1.- Para el reembolso de Bonos Fonasa Nivel 1,2 y 3: Se pagará en base al 80% del Bono Nivel 1, Arancel FONASA.

a.2.- Para el reembolso de las atenciones particulares: Se pagará en base al 150% del Nivel 1, arancel FONASA.

a.3- Para el reembolso de atención dental, medicamentos/ insumos y lentes: Se pagará el 80% de la prestación, con tope del ítem anual de Bienestar.

a.4.- Los beneficios médicos se extienden al imponente y cada una de sus cargas familiares reconocidas y vigentes en el Sistema Informático SIRH.

b) Antecedentes que respaldan el pago de beneficios

b.1.- Para hacer efectivo el pago de beneficios, la documentación de respaldo presentada tiene una vigencia de 6 meses desde la fecha de su emisión.

b.2.- Toda documentación debe ser presentada en original.

Excepciones:

RECETAS PERMANENTES	Fotocopia de la receta Original, que indique expresamente la calidad de receta permanente. Tendrán una validez de seis meses.
REEMBOLSO FONASA/ ISAPRE/ CIA. DE SEGUROS	Comprobante Original del Reembolso, Fotocopia de la Receta Médica, Bonos de atención médica y Boletas, respectivamente.
RECETAS RETENIDAS	Fotocopia de la receta Original con timbre de la farmacia que indique “receta retenida”, o identificación del encargado de la Farmacia indicándolo.
PAGO BONOS DE ATENCIÓN MÉDICA EN CAJA VECINA	Original Voucher emitido por la Caja Vecina <u>o</u> Copia del Bono de atención Médica emitido por la entidad previsional de salud. (No es excepción)
PAGO BONOS DE ATENCIÓN MÉDICA SECILLITO	Original Voucher emitido por SENCILLITO <u>y</u> Copia del Bono de atención Médica emitido por la entidad previsional de salud.
EXAMENES Y HOSPITALIZACION	Fotocopia Orden Médica

b.3.- En caso que los antecedentes médicos y tributarios de respaldo exhiban enmendaduras, el Servicio de Bienestar rechazará el pago de la solicitud de beneficio y expondrá los antecedentes ante la Comisión Administrativa del Bienestar para su resolución, de igual forma las recetas médicas institucionales cuyas fechas de emisión no se condigan con el número de correlativo o fecha de emisión del documento tributario (boleta).

b.4.- Para el caso de Boletas que no especifiquen el detalle de la compra, el afiliado deberá adjuntar documento que especifique la transacción realizada (fecha e individualización de los productos adquiridos con su respectivo valor) Éste debe ser emitido por la Farmacia, con el timbre respectivo.

b.5.- En caso que los afiliados paguen prestaciones con cargo a los Excedentes de su Isapre, el Servicio de Bienestar procederá con el pago de los montos no cubiertos por las bonificaciones de la Isapre del afiliado y solventados por éste. (Oficio N° 12.314, de 2014, SUSES0)

b.6.- En caso que los afiliados paguen prestaciones con tarjeta de créditos, el Servicio de Bienestar procederá con el pago de la solicitud de reembolso.

b.7.- En caso que los afiliados paguen prestaciones con tarjeta de debito, éstos deberán presentar voucher y adjuntar detalle de la transacción realizada (fecha e individualización de los productos adquiridos con su respectivo valor).

b.8.- Con lo que respecta al diagnóstico según lo que indica el artículo 24 de la Ley N° 19.628, "Las recetas médicas, análisis o exámenes son reservados y solo podrá revelarse su contenido bajo el consentimiento expreso del paciente otorgado por escrito". Por lo que no existe fundamento legal para exigir diagnóstico al afiliado.

El Profesional Asistente Social, Referente de Bienestar en cada uno de los establecimientos hospitalarios, deberá velar por el cumplimiento de todos los antecedentes que el Sub. Departamento de Bienestar Regional requiere para generar el pago de beneficios requeridos. Es el primer filtro para detectar información incorrecta que presenta cada afiliado a nivel local, está obligado a asesorar sobre su correcto proceder y facultado para rechazar una solicitud de beneficio en caso que no cumpla con lo indicado en la presente normativa:

BENEFICIOS MEDICOS	DOCUMENTACION EXIGIDA
Consultas médicas	<ul style="list-style-type: none"> - Bono de atención médica con timbre original - Boletas de Honorarios originales - Boletas de Honorarios electrónicas con dígito verificador - Revisar excepciones página 3.
Hospitalización e Intervención Quirúrgica	<ul style="list-style-type: none"> - Programa médico con timbre original - Bonos de atención médica originales. - Boletas de honorarios originales - Facturas y/o Boletas con identificación del afiliado/a o carga familiar e institución que otorga la atención. - Detalle de prestaciones del evento de hospitalización - Fotocopia Orden Médica, en caso que corresponda.
Exámenes	<ul style="list-style-type: none"> - Bonos de atención médica con timbre original. - Boletas de honorarios o facturas originales o electrónicas con dígito verificador. - Programa de atención médica timbrado por la institución, comprobante de recaudación, con timbre de caja y <u>Bono reembolso</u> por Internet (siempre y cuando corresponda). - Fotocopia Orden Médica, en caso que corresponda. <p>Bienestar NO reembolsa exámenes de ADN paternidad (Oficio N° 45.944 de 2012, SUSESO).</p>
Atención Odontológica	<ul style="list-style-type: none"> - Comprobante de recaudación (atención institucional) - Boleta de honorarios o factura original con identificación del afiliado/a o carga familiar y del profesional tratante (nombre, Rut, firma y timbre), indicando detalle de las prestaciones, fecha de atención, presupuesto y monto cancelado. <p>En caso de boletas de ventas o servicios de Centros Odontológicos deberán acreditar nombre, fecha y RuT del paciente y el Rut de la Institución odontológica.</p>

	<p>Los implantes dentales serán bonificados siempre y cuando éstos no correspondan a una intervención con fines estéticos (Oficio N° 60.656 de 2010, SUSESO)</p>
Tratamiento de Especialidad	<ul style="list-style-type: none"> - Bonos de atención médica con timbre original y/o Programas Fonasa/Isapre - Boletas de honorarios o facturas; con fecha de emisión del documento, identificación del paciente (Nombre y RUT), identificación del profesional o institución que otorga las prestaciones. - Fotocopia u Original de la orden de derivación de especialista pertinente. - Fotocopia Interconsulta <p>En caso de reembolso ante otra entidad, éste comprobante deberá contar con timbre de la institución.</p> <p>Se reembolsarán consultas médicas de profesionales NO médicos como nutricionistas, enfermera, psicólogo, fonoaudiólogo, kinesiólogo, terapeuta ocupacional, entre otros, siempre y cuando éstas sean derivados de un médico convencional o comúnmente llamado alópata.</p>
Medicamentos	<ul style="list-style-type: none"> - Receta médica Original o electrónica. - Revisar excepciones página 3. <p>La Receta Médica debe contener: fecha de emisión, Nombre y RUT del paciente; Nombre, Rut, Timbre y Firma del médico tratante; nombre del medicamento (fantasía, bioequivalente y/o genérico), dosis y tiempo de tratamiento indicado por el Médico. En caso contrario, Bienestar no procederá con el pago de reembolso. Documento debe ser legible, sin ninguna enmendadura o corrección de ningún tipo.</p> <p>Bienestar reembolsará el medicamento y la cantidad de éste indicada en la receta médica.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Boleta o Factura de compra Original, con fecha posterior a la emisión de la receta médica. - Revisar excepciones página 3. <p>Se bonificarán:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Vitaminas y suplementos alimentarios siempre que sean prescritos por un médico alópata, para la recuperación de la salud y se pueda acreditar tratamiento que recomienda y los fundamentos de su aplicación. b) Fármacos dermatológicos recetados por Dermatólogo, excepto los menores de 5 años, que pueden ser derivados de Pediatra (Oficio N° 21.811 de 2015, SUSESO). <p>Las vacunas no tienen calidad de medicamentos, por lo tanto no se bonificarán (Oficio N° 48.579 de 2011, SUSESO) Bienestar no cancelará productos cosméticos o de cuidado personal. Bienestar No reembolsará anticonceptivos por concepto de control de natalidad.</p>

BENEFICIOS MEDICOS	DOCUMENTACION EXIGIDA
Lentes Ópticos	<p>En caso que NO sea bonificado por régimen de salud:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Receta especialista con fecha de emisión, nombre y RUT del paciente; además de la identificación del especialista (Nombre y Rut.), timbre y firma. - Boleta de venta, factura original o electrónica con código verificador, que contenga detalle y fecha de compra. <p>En caso que SI sea bonificado por régimen de salud:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Comprobante Original de reembolso - Fotocopia Receta - Fotocopia documento tributario (boleta o factura) <p>En caso que el afiliado mayor de 55 años, cotizante de FONASA no desee hacer uso del beneficio de reembolso de lentes otorgado por dicha institución previsional de salud, el servicio de Bienestar tramitará su solicitud de reembolso sin requerir el trámite anterior.</p>
Audífonos	<ul style="list-style-type: none"> - Receta original otorgada por médico Otorrino. (la cual debe indicar fecha de emisión del documento, nombre y rut del paciente; identificación del médico tratante, firma y timbre). - Boleta o Factura original o electrónica con dígito verificador. - Copia original del Bono de atención médica o Programa de reembolso Isapre o Compañía de Seguros acorde al plan, o Fonasa desde los 55 años, adjuntando fotocopias de boletas y recetas entregadas en Fonasa o Isapre.
Aparatos Ortopédicos A) Ortesis B) Prótesis	<ul style="list-style-type: none"> - Boletas de ventas original, digital indicando el producto o facturas originales con identificación del afiliado. - Receta médica del especialista (Traumatólogo, Fisiatra, Terapia Ocupacional). <p>En caso de haber presentado reembolso: Programa, Bono de reembolso Fonasa, Isapre o Compañía de Seguros, adjuntando fotocopias de recetas y boletas entregadas en Fonasa o Isapre.</p> <p>Para el caso de las solicitudes de reembolso de medias de varices, éstas deben ser recetadas por médico alópata.</p> <p>En cuanto a las pantys tromboticas, éstas serán pagadas sólo por indicación de intervención quirúrgica.</p>

Toda documentación exigida debe ser presentada en buen estado (legible, limpia, etc.) y señalar expresamente la identificación del afiliado/a o su carga Familiar (Nombre y RUT), del profesional que otorga la atención (Nombre, Rut, firma y timbre), identificación del establecimiento de salud correspondiente y fecha de la emisión. En caso contrario, no se procederá con el pago de reembolso solicitado.

SUBSIDIOS	DOCUMENTACION EXIGIDA
Matrimonio	<ul style="list-style-type: none"> - Certificado de Matrimonio Civil original o electrónico con código verificador. <p>Beneficio de Nacimiento, Matrimonio y Fallecimiento tienen una vigencia de 6 meses desde la fecha del acontecimiento.</p> <p>Para el beneficio de Matrimonio, si ambos son socios/as del Servicio de Bienestar, el beneficio se otorga a cada uno.</p>
Nacimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Certificado de Nacimiento original o electrónico con código verificador. <p>Beneficio tiene una vigencia de 6 meses desde la fecha de nacimiento.</p> <p>Para el beneficio de Nacimiento, si ambos son socios/as del Servicio de Bienestar, el beneficio se otorga a cada uno, de igual forma en caso de nacimientos múltiples.</p>
Fallecimiento del afiliado o carga familiar	<p>Fallecimiento de afiliado: Certificado de Defunción original o electrónico con código verificador.</p> <p>El subsidio se otorgará en el siguiente orden: a quién haya designado por escrito bajo firma el afiliado; al cónyuge sobreviviente; a los hijos; a los padres o caso contrario a quien hubiere cancelado los gastos funerarios.</p> <p>Este subsidio se pagará, siempre y cuando el afiliado fallecido haya tenido al día el pago de sus cuotas de bienestar.</p> <p>En caso que el afiliado fallecido presente deudas de cotización con el Servicio de Bienestar, éstas serán condonadas, sin embargo, sus herederos no podrán solicitar beneficios asociados.</p> <p>Fallecimiento hijo: Certificado recién nacido fallecido.</p> <p>Dicho subsidio se otorgará cuando el deceso se produzca después del 5to mes de gestación y el fallecimiento del hijo recién nacido que no hubiera sido aún reconocido como carga familiar.</p>
Catástrofe (Incendio, terremoto o inundación de inmueble que habita)	<ul style="list-style-type: none"> - Informe emitido por la Municipalidad, Carabineros de Chile o Compañía de Bomberos, según sea el caso. - Informe Social emitido por Trabajador Social que atiende al Personal del Establecimiento correspondiente.
Bono Escolaridad	<p>Revisar Procedimiento pago asignación de escolaridad afiliados servicio de bienestar.</p>

PRESTAMOS	DOCUMENTACIÓN EXIGIDA
Préstamo Auxilio	<ul style="list-style-type: none"> - Completar "Solicitud de Préstamo" firmada por el afiliado y 2 afiliados codeudores, visada y firmada por la Asistente Social de Bienestar Local. - Contar con el 15% de disponibilidad para endeudamiento, tanto el solicitante como los codeudores solidarios - Última liquidación de sueldo del solicitante y codeudores. <p>Plazo máximo de cuotas: 6</p> <p>No se podrán cursar dos préstamos simultáneos para este ítem; será necesario cancelar íntegramente el anterior para presentar una nueva solicitud.</p>
Préstamo Médico	<ul style="list-style-type: none"> - Completar "Solicitud de Préstamo" firmada por el afiliado y 2 afiliados codeudores, visada y firmada por la Asistente Social de Bienestar Local. - Contar con el 15% de disponibilidad para endeudamiento, tanto el solicitante como los codeudores solidarios - Presupuesto o Cotización que acredite la prestación médica a realizar, o - Factura y/o boleta de honorarios que acredite la prestación médica a realizada. - Última liquidación de sueldo del solicitante y codeudores. <p>Plazo máximo de cuotas: 6</p> <p>No se podrán cursar dos préstamos simultáneos para este ítem; será necesario cancelar íntegramente el anterior para presentar una nueva solicitud</p>
Préstamo Habitacional	<p>Se otorgará para complementar el ahorro habitacional y su monto no podrá ser superior al 50% de la cantidad ahorrada por el afiliado/a, con tope de lo que está estipulado en el ítem.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Completar "Solicitud de Préstamo" firmada por el afiliado y 2 afiliados codeudores, visada y firmada por la Asistente Social de Bienestar Local. - Contar con el 15% de disponibilidad para endeudamiento, tanto el solicitante como los codeudores solidarios - Última liquidación de sueldo del solicitante y codeudores. - Fotocopia de libreta de ahorro para la vivienda (primera y última hoja) y certificado se SERVIU u otro organismo habitacional que acredite postulación a vivienda. <p>Plazo máximo de cuotas: 10</p> <p>Aplica también para construcción o reparación presentando dos últimas cotizaciones.</p>

	<p>En caso de solicitar un préstamo cuando aparece en la liquidación de sueldos la última cuota de un préstamo anterior:</p> <p>✓ En caso que el pago de la última cuota de un préstamo, se vea reflejada en la liquidación de sueldos que se utilizará para revisar disponibilidad del 15% de endeudamiento, la solicitud de préstamo debe adjuntar certificado de Oficina de Sueldos que acredite efectivamente dicha condición y de esa forma no considerar dicho descuento en el cálculo de disponibilidad de endeudamiento.</p> <p>En caso de que el afiliado desee pagar alguna cuota de un préstamo a través de caja de Bienestar, ésta informará a Oficina de Sueldos para eliminar el descuento por planilla correspondiente.</p>
BENEFICIOS FACULTATIVOS	DOCUMENTACIÓN EXIGIDA
Becas excelencia académica Enseñanza superior	Revisar Bases becas excelencia académica educación superior, elaboradas cada año.
Ayuda Médica Extra	Revisar Procedimiento Ayudas Médicas Extras
Proyectos recreativos, culturales y deportivos	Revisar bases fondos concursables para la realización de "proyectos recreativos, deportivos y culturales"
Regalo Navidad	

"El aporte del Servicio, el suyo y el de los demás afiliados conforman el Fondo Solidario de Bienestar, es tarea de todos utilizarlo responsablemente"

Para consultas dirigirse:

Jefa (s) Bienestar:	Camila Bolbarán Valdés, anexo 727912
Profesional Asesor Bienestar:	Begoña Espinosa Parada, anexo 727872
Caja Bienestar:	Ana Guerrero Silva, anexo 727910 Denís Soto Guerrero, anexo 727910
Recepción y Digitación de Beneficios:	Valeska Reyes Yañez, anexo 727915 Katherine Orellana Molina, anexo 727915
Contador (s):	Gladys Zamorano Contreras, anexo 727915

Sin otro particular, saluda cordialmente



FABIO LOPEZ AGUILERA
DIRECTOR (S) SERVICIO SALUD OHIGGINS

Distribución:

- Directores/as establecimientos hospitalarios de la red
- Secretaría Subdirección de Gestión y Desarrollo de Personas.
- Secretaría Depto. Calidad de Vida.
- Subdepto. de Bienestar.
- Oficina Partes DSS